

Referencia:	2019/00038480K
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS MISMAS EN CENTROS DE LA RED DE MUSEOS: MIRADOR DE MORRO VELOSA, EN EL FARO DEL TOSTÓN Y CUEVA DEL LLANO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO, Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS DENOMINADOS:

- **“REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA”**
- **“CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN”**
- **“CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO”**

INDICE

1 PRESCRIPCIÓN PRIMERA. CONDICIONES GENERALES.

1.1 OBJETO DEL PLIEGO.

1.2 NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

- 1.2.1** Comunes para todos los lotes.
- 1.2.2** Específica para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- 1.2.3** Específica para los lotes 7, 8 y 9

2 PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES PARTICULARES.

2.1 PROGRAMA DE NECESIDADES

- 2.1.1** Mirador de Morro Velosa
- 2.1.2** Faro del Tostón (Museo de la Pesca Tradicional).
- 2.1.3** Centro de interpretación de la Cueva del Llano

2.2 EMPLAZAMIENTOS.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

- 2.3.1** Mirador de Morro Velosa
- 2.3.2** Faro del Tostón.
- 2.3.3** Cueva del Llano
- 2.3.4** Condiciones urbanísticas

2.4 PLAZO DE DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.

2.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

3 PRESCRIPCIÓN TERCERA. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

4 PRESCRIPCIÓN CUARTA. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES.

4.1 TRABAJOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

4.2 OBLIGACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN.

- 4.2.1** LOTE 1. Proyecto: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA"
- 4.2.2** LOTE 4. Proyecto: "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN"
- 4.2.3** LOTE 7. Proyecto: "CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO"

4.3 PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.4 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS.

- 4.4.1** Con carácter general.
- 4.4.2** Trabajos previos al inicio de la obra.
- 4.4.3** Trabajos a realizar durante la ejecución de las obras.
- 4.4.4** Trabajos a realizar para la recepción y liquidación de las obras.
- 4.4.5** Modificaciones del contrato de obra.

4.5 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

5 ANEXO DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. PLANOS E IMÁGENES DE ESTADO ACTUAL.

- 5.1** ANEXO I. MIRADOR DE MORRO VELOSA.
- 5.2** ANEXO II. FARO DEL TOSTÓN. MUSEO DE LA PESCA TRADICIONAL.
- 5.3** ANEXO III. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CUEVA DEL LLANO

1. PRESCRIPCIÓN PRIMERA. CONDICIONES GENERALES

1.1.-OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico, que han de regir la prestación del servicio para la redacción de proyectos de ejecución, dirección facultativa de las obras, responsable del contrato (dirección de obra, dirección de obras de ingeniería, dirección de ejecución material de la obra) y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes a los siguientes proyectos:

- REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.
- CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
- CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.

Los proyectos se elaborarán con sujeción al programa de necesidades que se incluye en el presente pliego y que se considera parte integrante del mismo.

La prestación incluye la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de la correspondiente legalización de las obras y de todas las instalaciones, así como de las licencias y/o autorizaciones para la actividad o uso del inmueble que fueran necesarias.

El objeto del contrato se divide en 9 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº1	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA
Nº2	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.
Nº3	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA
Nº4	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº5	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº6	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.
Nº7	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.
Nº8	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.
Nº9	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.

Para la redacción de los proyectos, la dirección facultativa de las obras y tareas de responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud, objeto del presente contrato, serán de aplicación todas las normas vigentes de obligado cumplimiento, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes.

El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del

mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los contratados de la obligación de su cumplimiento.

1.2 NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El/los contratista/s de los trabajos correspondientes, al objeto del presente contrato, deberá/n ajustarse al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación a cada lote:

1.2.1.- COMUNES PARA TODOS LOS LOTES.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- RD 817/2009, de 8 e mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES, que rige la contratación del servicio.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- La Instrucción del Hormigón Estructural, EHE-08 (R.D. 1274/2008, de 18 de julio) y la Instrucción de Forjados de Hormigón Estructural, EFHE-02 (R.D. 642/2002, de 5 de julio)

1.2.2.- ESPECÍFICAS PARA LO LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, REFERENTES A LAS OBRAS: “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA” Y “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN”.

- R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- R.D. 235/2013, 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- R.D. 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.
- R.D. 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Norma de construcción sismo resistente (NCSR-02), R.D.997/2002, de 27 de septiembre.
- La Instrucción del Hormigón Estructural EHE-98 y de forjados de hormigón, EFHE-02.
- R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e I.T. Complementarias.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y sus anexos.
- Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.
- Decreto 16/2009, 3 febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.
- Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y demás normativa que le sea de aplicación.
- Normas particulares de las compañías suministradoras de energía y aguas.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.
- Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- R.D. 486/97, de 14 de abril, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 8/1995 de 6 de Abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normativa en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas de aplicación.
- Normativa sobre protección ambiental y actividades clasificadas.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos, del edificio existente o de la obra en construcción.
- Otras normativas de carácter técnico, que sean de aplicación a la dirección facultativa de las obras de construcción, tanto la que esté en vigor como toda aquella que la sustituya, modifique o complemente durante el plazo de ejecución de las obras.

De forma ineludible, deberán observarse en la ejecución de las obras, cuantas prescripciones figuren en los Reglamentos, Normativas urbanísticas y Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, que guarden relación con las obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas. De igual modo, deberán cumplírselos requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través del responsable del expediente nombrado al efecto.

1.2.3.- ESPECÍFICAS PARA LOS LOTES 7,8 Y 9, REFERENTES A LA OBRA DE “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO”.

- Orden FOM/298/2016, de 15 febrero.
- Decreto 185/2018, de 26 de diciembre (BOC nº 252 de 31/12/2018) por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP).
- Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES, que rige la contratación del servicio.
- La Instrucción del Hormigón Estructural, EHE-08 (R.D. 1274/2008, de 18 de julio) y la Instrucción de Forjados de Hormigón Estructural, EFHE-02 (R.D. 642/2002, de 5 de julio)
- R.D. 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y de demolición.
- Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- R.D. 486/97, de 14 de abril, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 8/1995 de 6 de Abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Normativa en materia de accesibilidad y barreras arquitectónicas de aplicación.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Convenios colectivos de aplicación en vigor.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Las conclusiones de los estudios o ensayos que, en su caso, se hayan elaborado previa o simultáneamente para un mejor conocimiento de los terrenos, del edificio existente o de la obra en construcción.
- Otras normativas de carácter técnico, que sean de aplicación a la dirección facultativa de las obras de construcción, tanto la que esté en vigor como toda aquella que la sustituya, modifique o complemente durante el plazo de ejecución de las obras.

De forma ineludible, se deberán observar en el proyecto, cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normativas urbanísticas y Ordenanzas Municipales, Normas e Instrucciones oficiales, de obligado cumplimiento, que guarden relación con obras del presente proyecto, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas, así como verificar los datos urbanísticos

y el estado actual del planeamiento. De igual modo deberá ajustarse al cumplimiento de cuantos requerimientos e instrucciones complementarias que, durante la marcha de los trabajos, sean dictadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2. PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. PROGRAMA DE NECESIDADES.

2.1.1.- Mirador de Morro Velosa (Lotes 1, 2 y 3).

Contenido y finalidad del proyecto.

La finalidad del servicio a contratar abarca la realización de un estudio global del edificio, de todas las instalaciones (electricidad, protección contra-incendios, fontanería y saneamiento) y entorno próximo (jardines y accesos) para detectar todos los problemas y deficiencias existentes, elaborar un proyecto de ejecución que los solventa y defina las obras de adaptación a las normativas sectoriales de aplicación, para finalmente materializar la dirección facultativa de las obras a ejecutar.

La intervención debe lograr la modernización del inmueble y entorno sin desvirtuar la imagen de conjunto existente. La propuesta de intervención realizada debe contar con la conformidad de los responsables de la Red de Museos.

El proyecto deberá dar solución a las siguientes deficiencias y/o necesidades:

- Desprendimiento generalizado de las tejas de la cubierta en todos los faldones. Se plantea el levantado de toda la teja, con recuperación y limpieza de la misma, para posteriormente colocarla utilizando una espuma de poliuretano.
- El entramado de madera del porche de entrada presenta problemas de carácter estructural. Varios pilares y correas presentan una deformación considerable, con colonias de hongos xilófagos y pérdidas de sección en algunos elementos que han mermado su capacidad portante. Se han instalado refuerzos puntuales que no han solventado el problema.
- Problemas de estanqueidad: filtraciones de agua de lluvia desde las terrazas del forjado 1 hasta la planta baja, humedades localizadas varios paramentos verticales, disgregaciones de revestimientos, eflorescencias...
- Desprendimiento de enfoscados en la cara inferior del forjado del porche que da acceso a la fachada principal. Presenta varios abombamientos coincidiendo con la dirección de las viguetas probablemente originados por la oxidación de las armaduras. Son visibles las armaduras inferiores en varios tramos de los zunchos de borde de forjado.
- Fisuras, manchas y eflorescencias en muretes y antepechos de fachada y jardines.
- La carpintería exterior de madera en general precisa de una reparación general pudiendo ser necesaria la sustitución de algún elemento.
- Deterioro de la capa de barniz del pavimento de madera.
- Deberá instalarse un sistema de anclaje permanente y homologado en el caballete de la cubierta que permita disponer de un punto fijo y seguro para elementos tipo líneas de vida y/o arnés para tareas de mantenimiento. Este dispositivo deberá instalarse durante la obra y quedará como elemento fijo. Deberá aportarse certificado de instalación de conformidad con la norma UNE EN 795C.
- Es necesario acometer todas las actuaciones necesarias para cumplir con la normativa de accesibilidad y lograr un edificio accesible en el sentido más amplio del término.
- En lo referente a defectos o problemas en las instalaciones existentes (eléctricas, protección

contraincendios, fontanería y saneamiento). Cuando se describen las necesidades se habla de unos mínimos, pero el proyectista podrá y deberá proponer aquellas soluciones técnicas, que no hayan sido incluidas en este programa de necesidades y que sean necesarias por ser imperativo legal en relación a las instalaciones a reformar.

En cuanto a la instalación eléctrica se contemplará al menos:

- Adecuación de la instalación de enlace, sustituyendo los elementos defectuosos y adaptando la misma si fuera necesario, en función de las condiciones técnico económicas de la compañía suministradora de electricidad y de las necesidades del edificio.
- Revisión de cuadros eléctricos, cableado, conductos, aparamenta eléctrica, demás circuitos y redes equipotenciales, subsanando los defectos que se encuentren y que se definan con exhaustividad y detalle, tanto en el presupuesto como en los esquemas unifilares. El nuevo cableado que se instale será de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b, d1,a1, en aplicación del Reglamento Delegado 2016/364, que establece las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos y para el uso de pública concurrencia.
- Comprobar el estado general de la instalación y medidas correctivas.
- Dotar a la recepción de la planta alta de los puestos de trabajo eléctrico necesarios para un buen uso de la misma.
- Se tendrá en cuenta en todo momento el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y sus anexos.

En cuanto a la iluminación:

- Renovación de las luminarias existentes apostando por luminarias de máxima eficiencia. Las luminarias deberán ser adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente y deberán cumplir Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y demás normativa que le sea de aplicación en cuanto a diseño y niveles de iluminación.
- En el diseño y elección de las luminarias se tendrá en cuenta que Fuerteventura es Reserva Starlight.

En cuanto a la instalación de protección contra incendios contemplará al menos:

- Adecuación de la instalación contra incendios existente a la normativa para un uso de pública concurrencia.
- Se asegurará el aporte de energía continuo al sistema de instalaciones de protección contra incendios en caso de corte eléctrico.
- Reparación/sustitución por otro reubicación del equipo de bombeo contra incendios y puesta en marcha de la instalación.
- Sustitución o ampliación de tramos del sistema de tuberías en caso necesario.
- Sustitución del alumbrado de emergencia. La instalación deberá ajustarse como mínimo a la Instrucción Técnica complementaria número 28 del REBT'02 y al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Comprobar estado general de la instalación, sus sistemas y medidas correctivas.

En cuanto a la instalación de fontanería contemplará al menos:

- Comprobar estado general de la instalación como la de saneamiento.
- La sustitución de los equipos de bombeo de agua sanitaria, retirada de los equipos antiguos y adecuación del cuarto de bombas, en el que se incluya la instalación del agua caliente sanitaria.
- Sustitución o ampliación del sistema de tuberías, en caso necesario.
- Se tendrán en cuenta el Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En cuanto a la instalación de la cafetería al menos se tendrán en cuenta:

- Adecuar e independizar las instalaciones de la cafetería de la planta alta para poder externalizar el servicio.
- El deber de cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias; el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; y las que estén relacionadas con la actividad a desarrollar.
- Cumplir el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.
- Se deberá considerar en el diseño de la cocina de la cafetería el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y demás normativa que le sea de aplicación.

No obstante, finalizados los estudios previos y tomas de datos, todas las carencias y/o deficiencias detectadas, deberán ser recogidas en un documento de avance junto con las soluciones propuestas para ser supervisadas por los técnicos de la red de Museos y del Servicio de Infraestructuras, como paso previo a la redacción del proyecto de ejecución.

2.1.2.-Faro del Tostón: Museo de la Pesca Tradicional. Lotes (4, 5 y 6).

Contenido y finalidad del proyecto.

La finalidad del servicio a contratar abarca la realización de un estudio global de todas las instalaciones que conforman en **“Museo de la Pesca Tradicional”**, incluyendo edificaciones, instalaciones y entorno próximo. Este estudio previo debe detectar todos los problemas y deficiencias existentes y proponer soluciones a los mismos. Posteriormente se elaborará un proyecto de ejecución que incluya las obras de reparación y mejora siendo la premisa fundamental que el edificio incluya todos los elementos garantes de la accesibilidad y se adecúe a la normativa de aplicación de la cafetería.

El proyecto deberá dar solución a las siguientes deficiencias y/o necesidades:

- Grietas activas localizadas en el tramo superior del fuste de la torre-mirador, tienen un recorrido vertical y diferentes longitudes atravesando todo el espesor del muro (esta torre data de 1963)
- En las losas de hormigón armado de las dos plataformas que coronan la torre-mirador hay varias grietas de espesores considerables.

- Disgregación y pérdidas de espesor generalizadas de los revocos exteriores en las fachadas del edificio principal y de la torre-mirador.
- Alteraciones de los elementos ornamentales de piedra en la fachada del edificio principal (cornisas, fajas, jambas y recercados). Daños existentes: modificaciones cromáticas, concreciones, exfoliaciones y arenización.
- Grietas en elementos de hormigón armado (pilares y losa horizontal) del módulo destinado a almacenes.
- Deterioro de carpinterías interiores y exteriores.
- Deterioro de trasdosados interiores (placas de yeso laminado)
- Oxidación de herrajes, en las escaleras de acceso a las torres y del mobiliario exterior.
- Deterioro de pinturas interiores y exteriores.
- Revisión y reparación de la impermeabilización de todas las cubiertas.
- Descalces y desprendimientos en los muros de mamposterías exteriores.
- Deterioro de senderos y zonas de descanso.
- Se acometerán todas las actuaciones necesarias para cumplir con la normativa de accesibilidad y lograr un edificio accesible en el sentido más amplio del término.

En cuanto a la instalación de la cafetería al menos se tendrán en cuenta:

- El centro se abastece actualmente mediante un sistema solar fotovoltaico aislado con una capacidad determinada, por lo que cualquier modificación de la cafetería, se debe ajustar a la potencia de la instalación existente, que según boletín eléctrico es de 14 kW para todo el centro.
- El deber de cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias; el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; y las que estén relacionadas con la actividad a desarrollar.
- Cumplir el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.
- Se diseñará la cafetería para que disponga de una cocina o plancha de pequeña potencia calorífica mediante GLP, cuya potencia útil nominal no excederá de 70 kW. La cocina deberá disponer de una ventilación adecuada y se ajustará al Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y demás normativa que le sea de aplicación.

En cuanto a la instalación eléctrica del centro al menos se tendrán en cuenta:

- Revisión o sustitución de pequeños desperfectos en la misma con tomas de enchufes principalmente del lado norte, colocar tapas de registro caídas, sustitución de algunas luminarias estropeadas o similares.
- Cualquier sustitución de luminarias exteriores, se tendrá en cuenta en el diseño y elección de las mismas, que Fuerteventura es Reserva Starlight.
- La torre mirador no dispone de iluminación por lo que habrá de colocar, al menos alumbrado

de emergencia.

- La instalación deberá ajustarse como mínimo a la Instrucción Técnica complementaria número 28 del REBT'02 y al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Se tendrá en cuenta el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y sus anexos.

En cuanto a la instalación de protección contra incendios contemplará al menos:

- Adecuación de la instalación contra incendios existente a la normativa para un uso de pública concurrencia.
- Deberá cumplir el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y demás normativa que le sea de aplicación, en particular, el Documento básico DB-SI Seguridad en caso de incendio.

En cuanto a la instalación de fontanería y saneamiento del centro al menos se tendrán en cuenta:

- Revisión del estado general de las instalaciones de fontanería y saneamiento.
- El centro se abastece de agua potable mediante un depósito de capacidad limitada (3000 litros) y que se suministra mediante transporte en camión cista, por lo que se debe ampliar la capacidad de la instalación, teniendo en cuenta el suministro a los baños del centro y a la cafetería y las condiciones del entorno.
- Sustitución o ampliación del sistema de tuberías, en caso necesario.
- Revisión del sistema de depuración.

Cuando se describen las necesidades se habla de unos mínimos, pero el proyectista podrá y deberá proponer aquellas soluciones técnicas, que no hayan sido incluidas en este programa de necesidades y que sean necesarias por ser imperativo legal en relación a las instalaciones a reformar.

No obstante, finalizados los estudios previos y tomas de datos, todas las carencias y deficiencias detectadas deberán ser recogidas en un **documento de avance** junto con las soluciones propuestas y una estimación del coste de las obras para ser supervisadas por técnicos de la Red de Museos y del Servicio de Infraestructuras, como paso previo a la redacción del proyecto de ejecución.

Todas las soluciones y materiales a emplear deberán ser aptas a las condiciones ambientales del entorno de faro, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

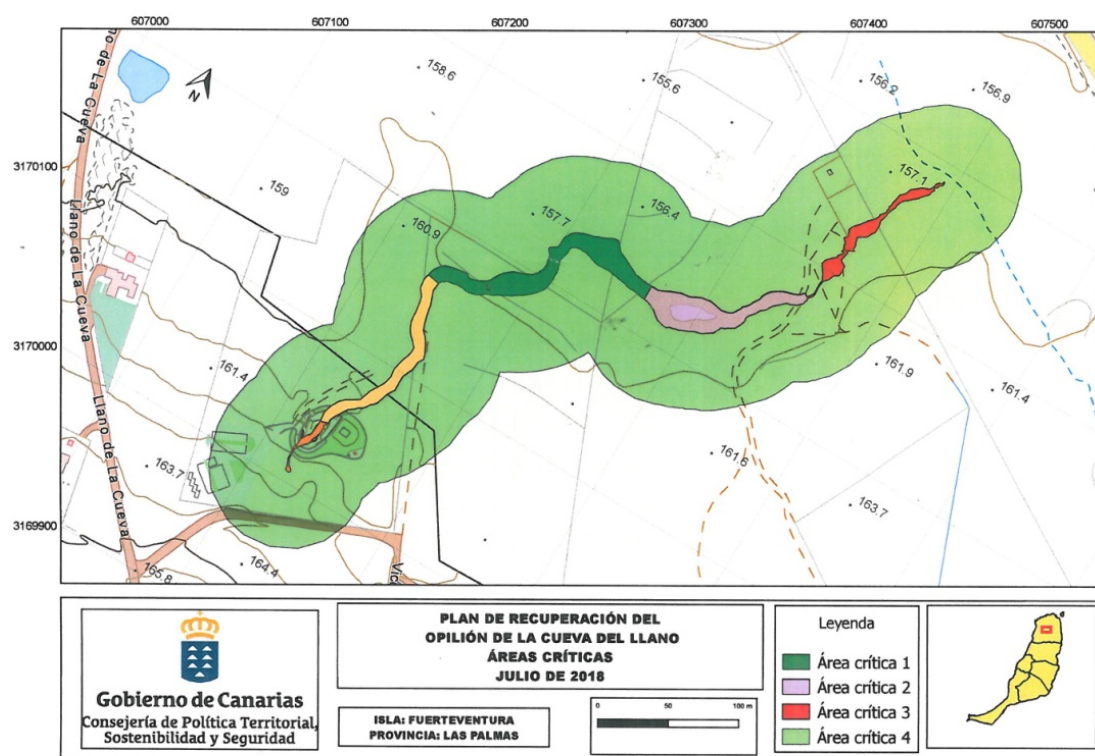
2.1.3- Centro de interpretación de la Cueva del Llano. Lotes (7, 8 y 9).

Contenido y finalidad del proyecto.

La cueva es el hábitat del “*Maioresus randoi Rambla, 1993*”, único opilión cavernícola presente en las Islas Canarias. Se trata de un endemismo local cuya única población conocida está en el tubo volcánico de la Cueva del Llano. Se encuentra incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de “*en peligro de extinción*”. Las necesidades planteadas en este pliego de prescripciones responden a varias de las acciones incluidas en los planes de recuperación impulsados por el Gobierno de Canarias que tienen la finalidad de garantizar la supervivencia de esta especie intentando reducir los

factores de amenaza actuales y revirtiendo el deterioro paulatino a que está sometido el hábitat de la Cueva del Llano.

El programa de necesidades se fundamenta en el requerimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias relativo a “la afección del Centro de Interpretación de la Cueva del Llano sobre la especie *Maioresus randoi*” y a las acciones previstas tanto en el **Plan de recuperación del Opilión de la Cueva del Llano** (Decreto 38/2012), como en el documento de avance del nuevo Plan de recuperación aprobado mediante resolución del 30/11/2011 de la Dirección General de Protección de la Naturaleza para mejorar el estado de conservación del hábitat de la Cueva y reducir los factores de amenaza que inciden sobre la especie *Manieras randoi*.



Este proyecto debe estudiar las soluciones posibles para implementar el caudal de las escorrentías (con aporte de agua superficial y de materia orgánica) hacia el interior del jameo. Es imprescindible estudiar la topografía del terreno y la afección del proceso urbanizador del entorno próximo (urbanizaciones, edificaciones aisladas, cerramientos de parcelas, viales...), realizar los cálculos hidráulicos pertinentes (considerando el período de retorno, precipitaciones máximas, coeficientes de escorrentía, etc...) y plantear los trazados y dimensionados de las canalizaciones que conduzcan el agua procedente de las precipitaciones hacia el jameo.

El proyecto debe incluir todos los estudios previos necesarios (trabajos de topografía, toma de datos, planeamiento vigente...), así como las obras complementarias de albañilería (movimiento de tierras, demoliciones, trabajos de mampostería, remates, servicios afectados...) de tal manera que finalizada la intervención el centro y su entorno queden en perfecto estado.

También debe analizar si la ubicación actual de la depuradora supone algún tipo de riesgo así como estudiar alternativas para su reubicación y valorar el coste del traslado de la misma o la sustitución por un nuevo equipo de depuración.

Estas cuestiones deben reflejarse en un proyecto que cumpla en cuanto a contenido con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que debe incluir un documento ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y dar debido cumplimiento a las acciones que establezca el nuevo “Plan de recuperación del Opilión de la Cueva del Llano”.

Las actuaciones que se propongan en el proyecto técnico deberán ser supervisadas por el director Técnico que designe el Cabildo de Fuerteventura para el nuevo Plan de recuperación del Opilión. El Cabildo aportará el levantamiento topográfico de la parcela y asumirá los trabajos de topografía complementarios que sean necesarios y estén debidamente justificados.

2.2.- EMPLAZAMIENTOS.

Las edificaciones/instalaciones sobre la que se realizarán las distintas actuaciones están ubicadas en las siguientes localizaciones:

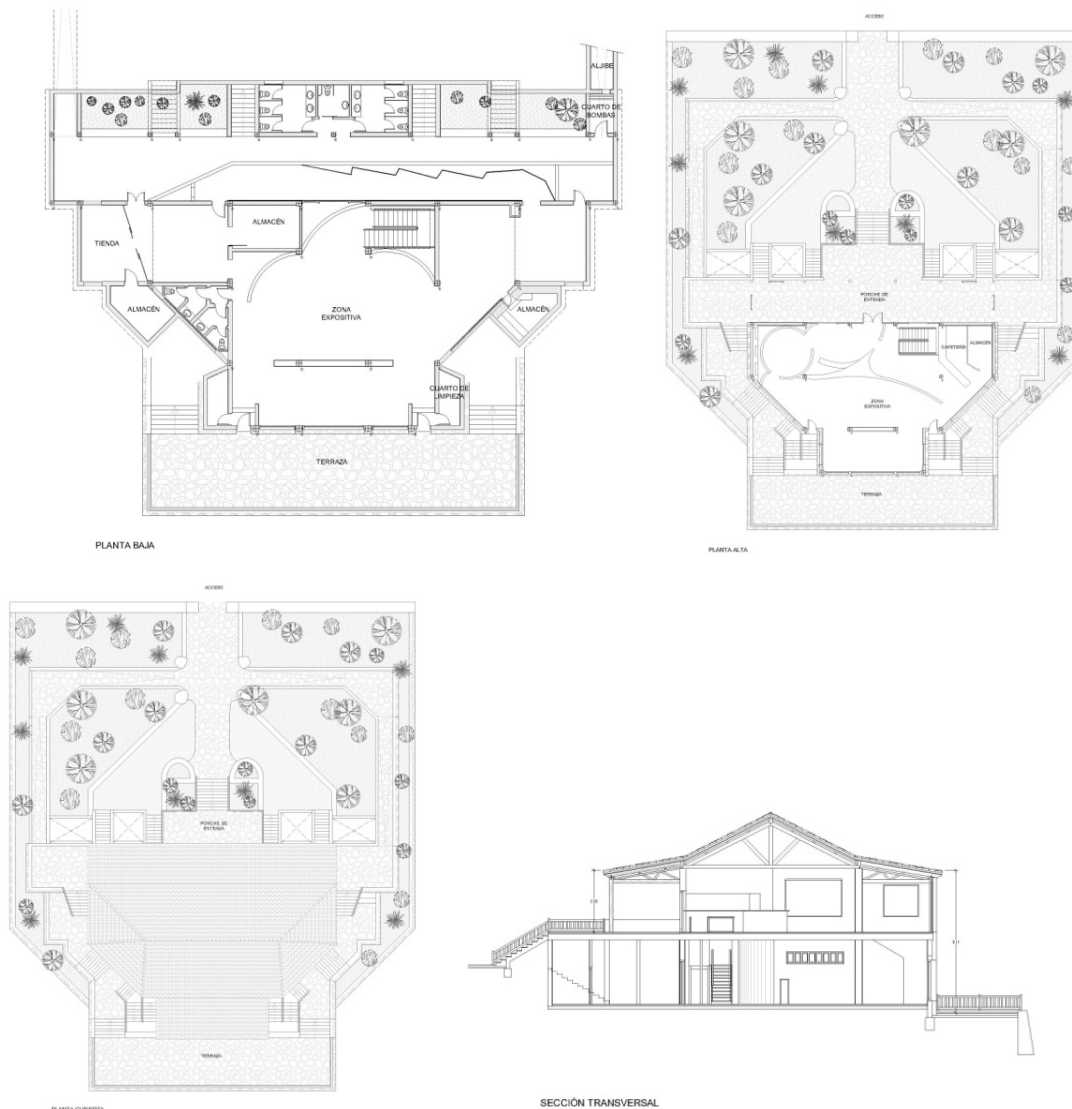
LOTES 1, 2 y 3	Mirador de Morro Velosa.	Montaña de Tegú. Betancuria.	T.M. BETANCURIA	COORDENADAS UTM X: 593.018 Y: 3.146,151
LOTES 4, 5 y 6	Faro del Tostón: Museo de la Pesca Tradicional.	Punta de la Ballena T.M. El Cotillo.	T.M. LA OLIVA	COORDENADAS UTM X: 596,334 Y: 3.176,866
LOTES 7, 8 y 9	Cueva del Llano	Llano de la Cueva. Villaverde.	T.M. LA OLIVA	COORDENADAS UTM X: 607,227 Y: 3.170,038

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES.

2.3.1 MIRADOR DE MORRO VELOSA (LOTES 1,2 Y 3).

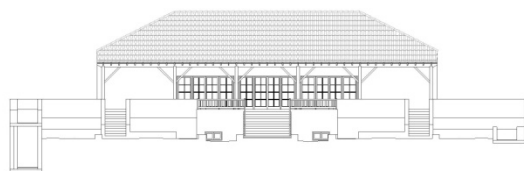
El Mirador de Morro Velosa fue proyectado en 1992 con la finalidad de ser un mirador de acogida a visitantes, centro de información turística y exposición cultural. A lo largo de los años se han realizado varias reformas que han modificado la distribución y los usos interiores. En la actualidad funciona como un centro de visitantes dotado con una zona expositiva con la temática de “Zonas Áridas”, una cafetería, una tienda y aseos.

El inmueble se desarrolla sobre una planta poligonal con dos alturas, la planta baja en su vertiente sur está bajo la rasante del terreno y la norte se abre a una gran plataforma-mirador siguiendo la pendiente natural de la ladera.

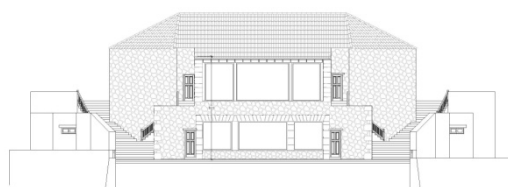


Constructivamente la edificación está resuelta con una estructura mixta de pórticos y forjados unidireccionales de semiviguetas y bovedillas excepto el forjado de la planta alta que se conforma con un sistema de cerchas, vigas y tablazón de madera rematado con una losa de hormigón armado y faldones de teja curva. Las fachadas están ejecutadas con muros de doble hoja, fábrica de bloque hueco en la interior y mampostería concertada en la hoja exterior; las particiones interiores son de fábrica de bloque hueco. Las carpinterías son de madera y los revestimientos combinan enfoscados de cemento y arena y enlucidos de yeso en interiores.

La cubierta es inclinada con varias vertientes y cubrición con teja árabe, se abre hacia la fachada principal (sur) con un porche de madera.



ALZADO SUR



ALZADO NORTE

Los pavimentos interiores combinan acabados de madera y cerámico y los exteriores son de piedra (laja irregular).

CUADRO DE SUPERFICIES:

	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
PLANTA BAJA	450,24	512,96
PLANTA ALTA	239,97	275,18
TOTALES	690,21	788,14
SUPERFICIE CONSTRUIDA TERRAZAS Y JARDINES		936,44 m ²

2.3.2 FARO DEL TOSTÓN. MUSEO DE LA PESCA TRADICIONAL (LOTES 4,5 Y 6).

Antecedentes.

El edificio del primitivo faro es una edificación singular incluida en el Catálogo de Patrimonio Cultural del Plan Insular de Ordenación (en adelante PIOF) dentro de la categoría de Patrimonio edificado. Tiene asignado un **grado de protección integral** en que sólo se admiten obras de conservación y restauración (art. 108 del PIOF).

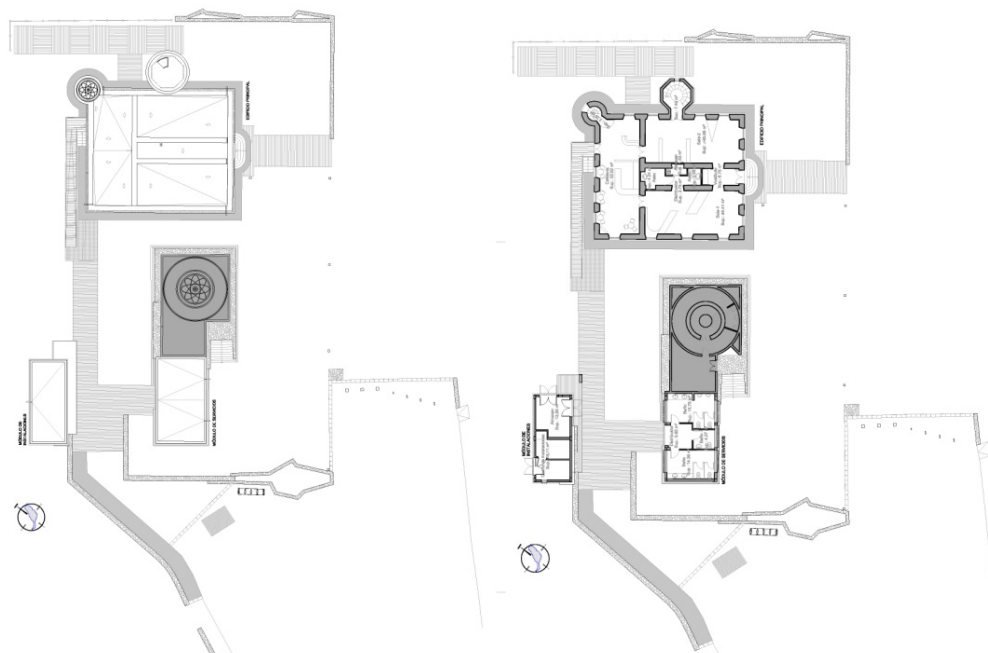
El faro y sus instalaciones anexas, están sujetos a un régimen de concesión administrativa con La Autoridad Portuaria de Las Palmas que es la entidad propietaria de las instalaciones.

Las obras para construirlo comenzaron en abril de 1891 inaugurándose en septiembre de 1897. El 24 de septiembre de 1963 entró en servicio una nueva torre de sección octogonal y 13,25 metros de altura que se adosó a la fachada este del edificio primitivo.

En 1985 se construye una tercera torre totalmente exenta de hormigón armado y tipología normalizada (sección circular de 37,30 metros de altura y 4,00 metros de diámetro) que empezó a funcionar el 23 de febrero de 1986. El mantenimiento y gestión de esta torre corresponde a la Autoridad Portuaria de Las Palmas y no es objeto de este proyecto.

Descripción del inmueble.

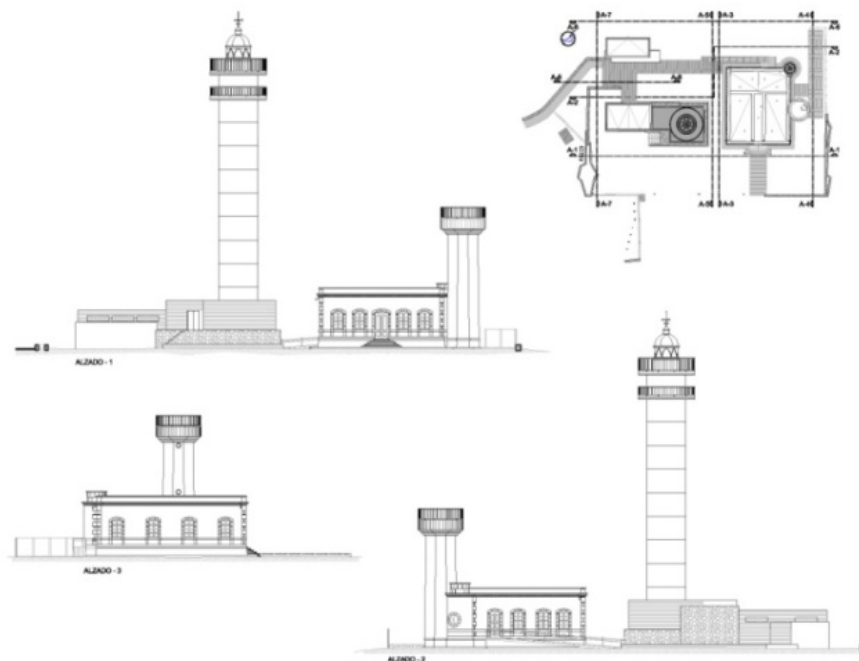
La configuración actual del conjunto es el resultado de una rehabilitación realizada en el año 2002, en la que se acondiciona el edificio primitivo para uso museístico, posteriormente en 2008 es objeto de una ampliación en la que se añadieron dos piezas: una destinada a servicios (baños para visitantes adosados a la base de la torre de 37.30 m de altura) y otra construcción aislada para cuarto de instalaciones y almacenes.



PLANTA GENERAL DEL CONJUNTO.

El edificio principal tiene una planta rectangular distribuida en tres crujías con la particularidad de tener la torre adosada a una esquina. La torre primitiva es de forma cilíndrica y alcanza la altura del edificio continuando la linterna de cobre que sobrepasa en 2.00 m la cota de la cubierta. La torre de planta octogonal añadida en 1963 está adosada a la fachada norte.

Las fachadas son fiel reflejo de la tipología de los faros de la época: fajas de zócalo, cadenas en esquinas, jambas, dinteles y cornisas ejecutadas con piedra caliza labrada. Los muros de carga son de mampostería ordinaria de piedra basáltica ripiada.



La cubierta está resuelta con vigas de madera, entrevigado de baldosas de barro y una capa de compresión de hormigón de cal. En la cara inferior del forjado es un falso techo continuo de paneles de placa de yeso laminado.

Las piezas más recientes (aseos y almacenes) tienen planta rectangular y están ejecutadas con una estructura de paredes de carga de fábrica de bloque, forjados unidireccionales y revestimientos que combinan los enfoscados de mortero de cemento y arena, piedra y madera tratada en autoclave.

Uso actual centro: Sede del Museo de la Pesca Tradicional.

CUADRO DE SUPERFICIES:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)
EDIFICIO PRINCIPAL	210,50 m ²
MÓDULO ASEOS	48,35 m ²
MÓDULOS ALMACENES Y CUARTO INSTALACIONES	35,05 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA TERRAZAS Y JARDINES	1.333,68 m ²
SUPERFICIE OBJETO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA	56.505,00 m ²

2.3.3 CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CUEVA DEL LLANO (LOTES 7, 8 Y 9).

Descripción del entorno próximo a la cueva.

La parcela propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura tiene una superficie de 2,5 hectáreas delimitada por un murete de piedra seca de dimensiones medias 50x50 cm.

La formación del tubo volcánico tuvo lugar a raíz de la erupción de Montaña Escanfraga, pertenecientes a la Serie III del Pleistoceno superior. Es un tubo volcánico de unos 700 metros de longitud de los cuales unos 400 son transitables. El acceso se realiza a través de un jameo que divide la cavidad en dos ramales, uno corto en dirección sur y otro más largo en dirección norte (este último es objeto de este programa de necesidades).

Próximo al jameo de la cueva se encuentra el Centro de Interpretación, es una edificación de una planta de altura que se articula en torno a un patio central, todas las fachadas excepto la principal, se ocultan contra el perfil natural del terreno, de tal manera que el edificio queda oculto de las visuales del entorno. El centro está rodeado por un muro de mampostería de 1,50 metros de altura que también bordea el jameo de entrada a la cueva. Todas las actuaciones previstas en el programa de necesidades se realizan en los exteriores, no afectando a la edificación que aloja el centro de interpretación.
Uso actual centro: Centro de Interpretación de la Cueva del Llano.



ORTOFOTO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

2.3.4 CONDICIONES URBANÍSTICAS.

LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	PLANEAMIENTO VIGENTE	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
1,2 y 3	Mirador de Morro Velosa.	Aprobación definitiva Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, BOC n78, 24/04/2009.	SR-Suelo Rústico Categoría RPN (Rústico de protección natural en zona de uso general)
4, 5 y 6.	Faro del Tostón. Museo de la Pesca Tradicional.	Aprobación definitiva Normas Subsidiarias de la Oliva, publicado el 16/08/2000 en el BOC y el 29/12/2000 en BOP 156/00	SRC-Suelo Rústico Común PEP-Paisaje especial protección Uso global ambiental
7, 8 y 9.	Centro de interpretación de la Cueva del Llano..	Aprobación definitiva Normas Subsidiarias de la Oliva, publicado el 16/08/2000 en el BOC y el 29/12/2000 en BOP 156/00	SR-Suelo Rústico NR- Núcleos rurales

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de duración de los contratos y ejecución de las prestaciones para cada lote es que el que a continuación se relaciona:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº1	Se establece en un plazo un mes y quince días, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato; siendo el plazo en el que el contratista deberá presentar el proyecto básico y de ejecución denominado "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA".
Nº2	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización del mismo más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras a que hace referencia el artículo 234 LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº3	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización de las obras (acta de recepción favorable).
Nº4	Se establece en dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato; siendo el plazo en el que el contratista deberá presentar el proyecto básico y de ejecución denominado "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN".
Nº5	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización del mismo más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras a que hace referencia el artículo 234 LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº6	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización de las obras (acta de recepción favorable).
Nº7	Se establece en un plazo de un mes y diez días, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato; siendo el plazo en el que el contratista deberá presentar el proyecto básico y de ejecución denominado "CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO".
Nº8	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización del mismo más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras a que hace referencia el artículo 234 LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 del mismo texto legal.
Nº9	Se extiende desde el día siguiente de la firma del contrato de obras al que está vinculado hasta la finalización de las obras (acta de recepción favorable).

En caso de que la Administración no pudiera iniciar la ejecución de las obras en el plazo de doce (12) meses a contar desde la aprobación del proyecto y, se viera obligada a renunciar a la ejecución de la misma, el/los contratistas adjudicatario/s de los lotes nº2, nº3, nº5, nº6, nº8 y nº9 no tendrán derecho a compensación alguna. En todo caso, transcurrido el citado plazo, el/los contratista/s tendrán derecho de renunciar a los contratos.

2.5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES.

El **presupuesto base de licitación (en adelante PBL) de los contratos de servicios** asciende a la cantidad **de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con dieciséis céntimos (53.894,16€)**, IGIC incluido, presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de redacción de los proyectos arquitectónicos y de instalaciones de ingeniería, dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato y coordinación de la seguridad y salud de obras, estableciéndose separadamente de la siguiente forma:

LOTE	DENOMINACIÓN	VALOR	
		PBL (€)	IGIC (€)
Nº1	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA	9.660,56	632,00
Nº2	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA.	7.037,61	460,40
Nº3	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA	2.097,38	137,21
Nº4	REDACCIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.	13.276,11	868,53
Nº5	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.	10.125,40	662,41

Nº6	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN.	2.002,37	131,00	1.871,37
Nº7	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.	7.523,75	492,21	7.031,54
Nº8	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.	1.486,29	97,23	1.389,06
Nº9	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO.	684,69	44,79	639,90
TOTALES		53.894,16	3.525,78	50.368,38

Este presupuesto incluye todos los gastos generados por el visado de calidad y conformidad de la instalación eléctrica y todas las tasas de las gestiones pertinentes con Industria, colegios profesionales e inspecciones iniciales de organismos de control autorizado.

Para el cálculo del **valor estimado total de los contratos de servicio**, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que se establece un importe de total sin incluir el IGIC, que asciende a la cantidad de cincuenta mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (50.368,38 €)

3. PRESCRIPCIÓN TERCERA. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

Se incluye como anexo a este pliego documentación gráfica con planos de estado actual y fotografías de los inmuebles y entorno próximo.

La administración facilitará al/los adjudicatarios del contrato de servicios los ficheros editables (dwg) de los planos de los inmuebles así como la documentación disponible de los antecedentes administrativos y copia de los proyectos de ejecución que sirvieron de base para la construcción de los inmuebles.

Para el lote 7, redacción de proyecto denominado “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO” se aportará el levantamiento topográfico de la parcela y entorno próximo. Si hicieran falta nuevos trabajos de topografía para completar los existentes serán asumidos por esta administración.

4. PRESCRIPCIÓN CUARTA. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LAS PRESTACIONES.

4.1 TRABAJOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

Antes de la presentación del/los proyecto/s de ejecución definitivo/s los redactores deberán aportar un documento de avance. Finalizados los estudios previos y toma de datos, todas las carencias y/o deficiencias detectadas deberán ser recogidas en este documento de avance junto con las soluciones propuestas para ser supervisadas por los técnicos de la Red de Centros y Museos y del Servicio de Infraestructuras.

El plazo para la entrega de este documento de avance será el siguiente:

LOTE	PLAZO (días)
Nº 1	15
Nº 4	30
Nº7	15

Una vez entregado el documento de avance la administración dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para estudiar y dar la conformidad a la propuesta. Este plazo no computará dentro del plazo total del contrato de servicio para la redacción del proyecto que quedará suspendido hasta que se reciba la conformidad a la propuesta aportada. El proyectista estará obligado a incorporar/corregir las cuestiones que se indiquen por parte de los servicios técnicos del Cabildo.

4.2.- OBLIGACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN.

4.2.1.-LOTE 1: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DENOMINADO “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA”.

Redacción del proyecto arquitectónico, básico y de ejecución, a cargo de Arquitecto/a, incorporando, además, los proyectos específicos de instalaciones, redactados por técnico-facultativo competente. Los proyectos de instalaciones y anejos, constituirán separatas dentro del proyecto de ejecución, objeto de recabar las oportunas autorizaciones, y cuyos honorarios quedan comprendidos en el presente contrato, por cuenta del contratista.

El proyecto deberá comprender lo estipulado en el artículo 233 de la LCSP, asimismo habrá de atenderse lo regulado en el capítulo II, del Libro II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En la elaboración del proyecto en lo referente a instalaciones y elementos constructivos, se tendrá en cuenta criterios de ahorro energético, la funcionalidad de cada una de las áreas, así como el fácil acceso para las tareas de mantenimiento y limpieza.

El proyecto de obras deberá contener, al menos, los documentos que a continuación se detallan:

- **ESTUDIOS E INFORMES PREVIOS.** Abarcarán el estudio, análisis y alcance de los daños detectados en el inmueble y una breve propuesta de la intervención incluyendo un avance del presupuesto estimado.
- **MEMORIA.**
DOCUMENTACIÓN GENERAL.
 - Título del proyecto.
 - Situación.
 - Cuadro de superficies.
 - Promotor.
 - Agentes intervinientes en la redacción del proyecto.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Antecedentes Administrativos. Se hará una exposición de la situación administrativa del desarrollo del proceso seguido por el objeto motivo de licitación.

- Especificaciones de obra completa. Justificación de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido por los artículos 99 de la LCSP y 125 del RGLCAP.
 - Clasificación del Contratista. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la LCSP y del artículo 133 del RGLCAP, se propondrá la clasificación del contratista y/o requisitos de solvencia, categoría del contrato correspondientes a las características de las obras proyectadas.
 - Programa del posible desarrollo de los trabajos. Elaboración de un plan de obras o programa de desarrollo de los trabajos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 233 de la LCSP. Se adjuntará diagrama de barras o de Gantt, señalando el camino crítico, actividades críticas y las holguras. Se incluirán en el diagrama de barras los importes relativos a los trabajos a realizar en cada periodo (mensual), según la programación prevista.
 - Plazo de garantía. Se establecerá el plazo de garantía de la obra, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma, según lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.
- **MEMORIA DESCRIPTIVA.**
- La memoria deberá ser concisa, precisa y completa, considerando todas las cuestiones necesarias para la debida interpretación del proyecto, dando una idea clara de las obras a realizar. Debe contener, como mínimo, la documentación que a continuación se detalla:
- OBJETO. Se realizará una exposición de los criterios desarrollados para solventar el programa de necesidades propuesto.
 - SOLUCIÓN PROPUESTA. Se señalarán y describirán las soluciones que se proponen
- NORMATIVA TÉCNICA. Se indicará la normativa técnica vigente y de aplicación en el momento de la redacción del proyecto. Debe justificar el cumplimiento del CTE e incluir ficha urbanística y ficha justificativa de accesibilidad.
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.** En el pliego de prescripciones técnicas particulares se describirán las características técnicas de los materiales y de cada unidad de obra, describiendo su proceso de ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, criterios de medición y valoración de las unidades, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, ensayos y pruebas, criterios de aceptación y rechazo, así como verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse. Deberá incluir referencia a toda la Normativa Técnica aplicable en proyecto y dirección de obra, tanto nacional, comunitaria y municipal.

Con el fin de cumplir lo especificado en el párrafo anterior, este pliego, se desarrollará especificando las distintas unidades de obra, como mínimo los parámetros que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollarán las especificaciones que se indican en el Código Técnico de la Edificación:

- Prescripciones sobre materiales.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

- **MEDICIÓN Y PRESUPUESTO.** El presupuesto, integrado o no por varios parciales, debe tener expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, incorporación de los cuadros de precios N°1 y N°2, así como el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Presupuesto de Ejecución Material.- Resultado de la suma de la aplicación de los precios unitarios a la medición de las unidades de obra.

Presupuesto Base de Licitación.- Será el que resulte de incrementar el presupuesto de ejecución material con los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con los siguientes porcentajes:

- Gastos Generales, se establecerá en un porcentaje del 13% del Presupuesto de Ejecución Material.
- Beneficio Industrial, se establece en un porcentaje del 6% del Presupuesto de Ejecución Material.

El tipo impositivo del I.G.I.C. aplicable en la ejecución de esta obra, se estima en un tipo de gravamen del 7 %.

- **PLANOS.** Se presentarán los planos de conjunto y de detalle que se consideren oportunos y necesarios, para que la obra quede perfectamente definida y para la debida interpretación del proyecto, incluso detalles constructivos, perspectivas, etc. Así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Constará como mínimo de los planos que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollarán las especificaciones que se indican en el código técnico de la edificación:

Planos Generales

01. Situación: Orientación, servicios urbanos y equipamiento existente.

02. Estado actual: Topografía, delimitación y superficie, servidumbres, plantas y alzados de la edificación.

03. Ordenación General: Emplazamiento.

A) Planos de Arquitectura:

A.01. Plantas de distribución. Incluirá plantas generales.

A.02. Plantas de cubierta, pendientes, recogidas de aguas.

A.03. Secciones generales. Cotas de altura.

A.04. Alzados. Todas las fachadas.

A.05. Plantas de albañilería: Cotas de cada pieza, superficies útiles de todos los locales, relación acabados.

A.06. Detalles constructivos.

A.07. Secciones constructivas de fachadas.

A.08. Memoria y detalles de carpintería exterior.

A.09. Memoria y detalles de carpintería interior.

A.10. Memoria y detalle de cerrajería: Rejas, barandillas, celosías.

B) Planos de Instalaciones:

01. Saneamiento: Trazado, dimensiones, pendientes.

02. Fontanería: Agua fría y caliente, trazado: horizontal y vertical, dimensiones: horizontal y vertical, mecanismos, aparatos sanitarios.

03. Electricidad: Trazado, secciones, situación y tipo mecanismos, estudio luminotécnico y de alumbrado.

04. Voz y Datos: Comunicaciones e interfonía, trazado y dimensiones, esquema vertical.

05. Otras instalaciones: Trazado y características, dimensiones.

06. Seguridad: Característica, ubicación de cámaras, central de control.

De todos los planos a entregar, se confeccionará el correspondiente índice general de planos, que permita una clara localización.

- **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**
- **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- **PLAN DE OBRA.** (incluyendo previsión de ejecución de obra por meses).
- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.**
- **DOCUMENTO AMBIENTAL.** (o justificación de su no necesidad).
- **PROYECTO DE INSTALACIONES QUE INCLUYA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FONTANERÍA, AGUA CALIENTE SANITARIA, SANEAMIENTO, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS E ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PUESTA EN MARCHA DE LA CAFETERÍA.**
 - El proyectista será responsable de que la misma se adapte a las exigencias de la reglamentación o normativa que le sea de aplicación a las instalaciones proyectadas.
 - Por la actividad a realizar en el establecimiento, se considera como local de PÚBLICA CONCURRENCIA. Por tanto, se diseñará considerando esta circunstancia y los proyectos servirán también para obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas.
 - El diseño de las instalaciones se efectuará considerando el deber de cumplimiento de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias; el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; y las que estén relacionadas con la actividad a desarrollar.
 - La adecuación de la parte de la cafetería deberá cumplir Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla y el Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo, aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.
 - El presupuesto por la elaboración del proyecto eléctrico incluirá los gastos de visado de conformidad y calidad y la inspección de un organismo de control autorizado (OCA), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
 - El adjudicatario de las obras deberá legalizar las instalaciones.
 - Los proyectos de instalaciones de contra incendios y de agua sanitaria no es necesario que estén visados, si bien, se requerirá una declaración responsable apta para la presentación de documentación sin visar.
- En cuanto a la justificación de precios y al presupuesto base de licitación de las obras que se establezca en el proyecto de ejecución, deberá darse cumplimiento en lo establecido en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, considerado para los costes salariales el convenio laboral del sector de la construcción y la última base oficial de precios CIEC publicada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA OBRA.

LOTE 1	PBL OBRA (€)	IGIC (€)	VALOR ESTIMADO (€)
"OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL MIRADOR DE MORRO VELOSA."	163.710,00	10.710,00	153.000,00

El presupuesto base de licitación para la ejecución de las obras es una estimación inicial. El coste final de las obras se ajustará a las necesidades que se justifiquen una vez finalizados los estudios previos y el proyecto de ejecución por lo que el importe final podrá variar por exceso o por defecto sobre esta estimación inicial.

4.2.2.-LOTE 4: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DENOMINADO "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN".

Redacción del proyecto arquitectónico, básico y de ejecución, a cargo de Arquitecto/a, incorporando, además, los proyectos específicos de instalaciones, redactados por técnico-facultativo competente. Los proyectos de instalaciones y anejos, constituirán separatas dentro del proyecto de ejecución, objeto de recabar las oportunas autorizaciones, y cuyos honorarios quedan comprendidos en el presente contrato, por cuenta del contratista.

El proyecto deberá comprender lo estipulado en el artículo 233 de la LCSP, asimismo habrá de atenderse lo regulado en el capítulo II, del Libro II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En la elaboración del proyecto en lo referente a instalaciones y elementos constructivos, se tendrá en cuenta criterios de ahorro energético, la funcionalidad de cada una de las áreas, así como el fácil acceso para las tareas de mantenimiento y limpieza.

El proyecto de obras deberá contener, al menos, los documentos que a continuación se detallan:

- **ESTUDIOS E INFORMES PREVIOS.** Abarcarán el estudio, análisis y alcance de los daños estructurales detectados en los elementos de hormigón armado de la torre-mirador y del material pétreo de la fachada del edificio principal. Incluirán toma de muestras, ensayos no destructivos (en el caso de la piedra), análisis petrográfico para analizar la naturaleza química y morfológica de la piedra (fachada edificio principal) así como informes que reflejen el alcance de los daños. En el caso de los elementos pétreos el informe irá suscrito por un técnico competente en la materia (especialista en conservación y restauración de materiales pétreos) y recogerá una propuesta de intervención compatible con las características de la piedra, las alteraciones detectadas y el ambiente al que está expuesta la fachada.

- **MEMORIA.**

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Título del proyecto.
- Situación.
- Cuadro de superficies.
- Promotor.
- Agentes intervinientes en la redacción del proyecto.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Antecedentes Administrativos. Se hará una exposición de la situación administrativa del desarrollo del proceso seguido por el objeto motivo de licitación.
- Especificaciones de obra completa. Justificación de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido por los artículos 99 de la LCSP y 125 del RGLCAP.
- Clasificación del Contratista. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la LCSP y del artículo 133 del RGLCAP, se propondrá la clasificación del contratista y categoría del contrato correspondientes a las características de las obras proyectadas.
- Programa del posible desarrollo de los trabajos. Elaboración de un plan de obras o programa de desarrollo de los trabajos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 233 de la LCSP. Se adjuntará diagrama de barras o de Gantt, señalando el camino crítico, actividades críticas y las holguras. Se incluirán en el diagrama de barras los importes relativos a los trabajos a realizar en cada periodo (mensual), según la programación prevista.
- Plazo de garantía. Se establecerá el plazo de garantía de la obra, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma, según lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

La memoria deberá ser concisa, precisa y completa, considerando todas las cuestiones necesarias para la debida interpretación del proyecto, dando una idea clara de las obras a realizar. Debe contener, como mínimo, la documentación que a continuación se detalla:

- OBJETO. Se realizará una exposición de los criterios desarrollados para solventar el programa de necesidades propuesto.
- SOLUCIÓN PROPUESTA. Se señalarán y describirán las soluciones que se proponen
- NORMATIVA TÉCNICA. Se indicará la normativa técnica vigente y de aplicación en el momento de la redacción del proyecto. Debe justificar el cumplimiento del CTE e incluir ficha urbanística y ficha justificativa de accesibilidad.
- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.** En el pliego de prescripciones técnicas particulares se describirán las características técnicas de los materiales y de cada unidad de obra, describiendo su proceso de ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, criterios de medición y valoración de las unidades, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, ensayos y pruebas, criterios de aceptación y rechazo, así como verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse. Deberá incluir referencia a toda la Normativa Técnica aplicable en proyecto y dirección de obra, tanto nacional, comunitaria y municipal.

Con el fin de cumplir lo especificado en el párrafo anterior, este pliego, se desarrollará especificando las distintas unidades de obra, como mínimo los parámetros que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollarán las especificaciones que se indican en el Código Técnico de la Edificación:

- Prescripciones sobre materiales.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.

- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

- **MEDICIÓN Y PRESUPUESTO.** El presupuesto, integrado o no por varios parciales, debe tener expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, incorporación de los cuadros de precios N°1 y N°2, así como el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Presupuesto de Ejecución Material.- Resultado de la suma de la aplicación de los precios unitarios a las mediciones de las unidades de obra.

Presupuesto Base de Licitación.- Será el que resulte de incrementar el presupuesto de ejecución material con los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (7% IGIC), con los siguientes porcentajes:

- Gastos Generales, se establecerá en un porcentaje del 13% del Presupuesto de Ejecución Material.
- Beneficio Industrial, se establece en un porcentaje del 6% del Presupuesto de Ejecución Material.

El tipo impositivo del I.G.I.C. aplicable en la ejecución de esta obra, se estima en un tipo de gravamen del 6,5 %, en virtud de la entrada en vigor de la Ley de presupuestos de la Comunidad Canaria, que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

- **PLANOS DE CONJUNTO Y DE DETALLE.** Se presentarán los planos de conjunto y de detalle que se consideren oportunos y necesarios, para que la obra quede perfectamente definida y para la debida interpretación del proyecto, incluso detalles constructivos, perspectivas, etc. Así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

Constará como mínimo de los planos que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollarán las especificaciones que se indican en el código técnico de la edificación:

- Planos Generales
- 01. Situación: Orientación, servicios urbanos y equipamiento existente.
- 02. Estado actual: Topografía, delimitación y superficie, servidumbres, plantas y alzados de la edificación.
- 03. Ordenación General: Emplazamiento.
- **A) Planos de Arquitectura:**
- A.01. Plantas de distribución. Incluirá plantas generales.
- A.02. Plantas de cubierta, pendientes, recogidas de aguas.
- A.03. Secciones generales. Cotas de altura.
- A.04. Alzados. Todas las fachadas.
- A.05. Plantas de albañilería: Cotas de cada pieza, superficies útiles de todos los locales, relación acabados.
- A.06. Detalles constructivos.
- A.07. Secciones constructivas de fachadas.
- A.08. Memoria y detalles de carpintería exterior.
- A.09. Memoria y detalles de carpintería interior.
- A.10. Memoria y detalle de cerrajería: Rejas, barandillas, celosías.
- **B) Planos de Instalaciones:**
- 01. Saneamiento: Trazado, dimensiones, pendientes.

- 02. Fontanería: Agua fría y caliente, trazado: horizontal y vertical, dimensiones: horizontal y vertical, mecanismos, aparatos sanitarios.
- **03. Electricidad: Trazado, secciones, situación y tipo mecanismos, estudio luminotécnico y de alumbrado.**
- 04. Voz y Datos: Comunicaciones e interfonía, trazado y dimensiones, esquema vertical.
- 05. Otras instalaciones: Trazado y características, dimensiones.
- 06. Seguridad: Característica, ubicación de cámaras, central de control.

De todos los planos a entregar, se confeccionará el correspondiente índice general de planos, que permita una clara localización.

- **ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.**
- **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- **PLAN DE OBRA** (incluyendo previsión de ejecución de obra por meses).
- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.**
- **DOCUMENTO AMBIENTAL** (o justificación de su no necesidad).
- **ANEXO PARA LA ADECUACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA.**
- **ANEXO DE ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO.**
- La documentación técnica aportada deberá cumplir con toda la normativa sectorial de aplicación y deberá ser un proyecto completo (art. 125 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 233 de la Ley de Contratos del Sector Público).
- El proyectista será responsable de que la misma se adapte a las exigencias de la reglamentación o normativa que le sea de aplicación a las instalaciones proyectadas y también de la legalización de las mismas.
- Por la actividad a realizar en el establecimiento, se considera como local de PÚBLICA CONCURRENCIA. Por tanto, se diseñará considerando esta circunstancia y los proyectos servirán también para obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas.
- Se requerirá de una declaración responsable apta para la presentación de documentación sin visar, en aquellos casos que sea necesario.

En cuanto a la justificación de precios y al presupuesto base de licitación de las obras que se establezca en el proyecto de ejecución, deberá darse cumplimiento en lo establecido en el apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, considerado para los costes salariales el convenio laboral del sector de la construcción y/o la base oficial de precios CIEC 2019.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA OBRA.

LOTE 4	PBL OBRA (€)	IGIC (€)	VALOR ESTIMADO (€)
"OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN EL FARO DEL TOSTÓN".	190.995,00	12.495,00	178.500,00

El presupuesto base de licitación para la ejecución de las obras es una estimación inicial. El coste final de las obras se ajustará a las necesidades que se justifiquen una vez finalizados los estudios previos y el proyecto de ejecución por lo que el importe final podrá variar por exceso o por defecto sobre esta estimación inicial.

4.2.3.-LOTE 7: PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL DENOMINADO “CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO”.

El proyecto deberá comprender lo estipulado en el artículo 233 de la LCSP, asimismo habrá de atenderse lo regulado en el capítulo II, del Libro II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El proyecto de obras deberá contener, al menos, los documentos que a continuación se detallan:

I.- MEMORIA.

La memoria deberá ser concisa, precisa y completa, considerando todos los detalles necesarios para la debida interpretación del proyecto, y dando una idea clara de las obras a realizar. Debe contener la documentación mínima que se detalla a continuación:

I.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Título del proyecto.
- Situación.
- Cuadro de superficies.
- Promotor.
- Agentes intervinientes en la redacción del proyecto.

I.2.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Antecedentes Administrativos. Se hará una exposición de la situación administrativa del desarrollo del proceso seguido por el objeto motivo de licitación.
- Especificaciones de obra completa. Justificación de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido por los artículos 99 de la LCSP y 125 del RGLCAP.
- Clasificación del Contratista. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la LCSP y del artículo 133 del RGLCAP, se propondrá la clasificación del contratista y categoría del contrato correspondientes a las características de las obras proyectadas.
- Programa del posible desarrollo de los trabajos. Elaboración de un plan de obras o programa de desarrollo de los trabajos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 233 de la LCSP. Se adjuntará diagrama de barras o de Gantt, señalando el camino crítico, actividades críticas y las holguras. Se incluirán en el diagrama de barras los importes relativos a los trabajos a realizar en cada periodo (mensual), según la programación prevista.
- Plazo de garantía. Se establecerá el plazo de garantía de la obra, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la misma, según lo previsto en el artículo 243 de la LCSP.
-

I.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1º.- OBJETO. Se realizará una exposición de los criterios desarrollados para solventar el programa de necesidades propuesto.

2º.- SOLUCIÓN PROPUESTA. Se señalarán y describirán las soluciones que se proponen

3º.- NORMATIVA TÉCNICA. Se indicará la normativa técnica vigente en el momento de la redacción del proyecto.

4º.- CÁLCULO. Se presentará un anejo con un **estudio hidrológico detallado**, indicando coeficientes de escorrentía, período de retorno, tiempo de concentración, precipitaciones e intensidades de lluvia y caudales de máxima avenida.

5º.- DISEÑO Y CÁLCULO DE LAS OBRAS DE DRENAJE A EJECUTAR.

V.- PLANOS.

Se presentarán los planos de conjunto y de detalle que se consideren oportunos y necesarios, para que la obra quede perfectamente definida y para la debida interpretación del proyecto, aportando planta de cuencas y subcuencas aportadoras, plantas generales, secciones tipo, detalles constructivos, perspectivas, ortofotos, vistas aéreas, etc. Así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

De todos los planos a entregar, se confeccionará el correspondiente índice general de planos, que permita una clara localización.

VI.- MEDICIONES Y PRECIOS.

El presupuesto, integrado o no por varios parciales, debe tener expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, incorporación de los cuadros de precios N°1 y N°2, así como el estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Presupuesto de Ejecución Material.- Resultado de la suma de la aplicación de los precios unitarios a las mediciones de las distintas unidades de obra.

Presupuesto Base de Licitación.- Será el que resulte de incrementar el presupuesto de ejecución material con los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (7 %IGIC), con los siguientes porcentajes:

- Gastos Generales, se establecerá en un porcentaje del 13% del Presupuesto de Ejecución Material.
- Beneficio Industrial, se establece en un porcentaje del 6% del Presupuesto de Ejecución Material.

El estudio de seguridad y salud en las obras de construcción será redactado por técnico competente en la materia y se incluirá como capítulo independiente dentro del presupuesto, aumentándose el importe de su ejecución material en los porcentajes establecidos.

VII.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares se describirán las características técnicas de los materiales y de cada unidad de obra, describiendo su proceso de ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, criterios de medición y valoración de las unidades, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, ensayos y pruebas, criterios de aceptación y rechazo, así como verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse. Deberá incluir referencia a toda la Normativa Técnica aplicable en proyecto y dirección de obra, tanto nacional, comunitaria y municipal.

Con el fin de cumplir lo especificado en el párrafo anterior, este pliego, se desarrollará especificando las distintas unidades de obra, como mínimo los parámetros que a continuación se relacionan, los cuales contendrán y desarrollaran las especificaciones que se indican en el Código Técnico de la Edificación:

- Prescripciones sobre materiales.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra.
- Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LA OBRA.

LOTE 3	PBL (€)	IGIC (€)	VALOR ESTIMADO (€)
"CANALIZACIÓN DE AGUA PROCEDENTE DE LA ESCORRENTÍA HASTA LA ENTRADA DEL JAMEO (SECTORES III Y IV) Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA EN LA CUEVA DEL LLANO"	114.490,00	7.490,00	107.000,00

El Presupuesto base de licitación para la ejecución de las obras es una estimación inicial. El coste final de las obras se ajustará a las necesidades que se justifiquen una vez finalizados los estudios previos y el proyecto de ejecución por lo que el importe final podrá variar por exceso o por defecto sobre esta estimación inicial.

4.3.- PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista entregará al Cabildo de Fuerteventura, un ejemplar completo del proyecto básico y de ejecución incluyendo los proyectos de Instalaciones, en formato digital, para ser supervisado y aprobado por la Administración.

La documentación, que conforma el proyecto, se presentará en formato papel y en formato digital:

Documentación en formato digital:

Toda la documentación irá acompañada de soporte informático, debiendo presentar los siguientes ficheros digitalizados:

- Copia de la totalidad del proyecto en formato PDF, con firma digital y sin encriptar. Irá separado en ficheros independientes de memoria, cada uno de los anejos, pliegos, planos y presupuesto.
- Copia de la totalidad del proyecto en formato abierto o editable, separado en ficheros independientes de memoria, cada uno de los anejos, pliego, planos y presupuesto.
- Los textos deberán presentarse en archivo tipo DOC o DOCX de WORD.
- Cada plano estará en un fichero independiente, presentándose en formato DWG, si se ha utilizado AUTOCAD o formato DXF si se ha utilizado otro programa de diseño por ordenador.
- El Presupuesto y Mediciones irá ordenado y estará en un fichero independiente, presentándose en formato del programa utilizado y en el formato de intercambio BC3.

4.4.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRA: LOTES: 2, 5 Y 8.

4.4.1.- Con carácter general:

Las obras de ejecución se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y a las modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del Cabildo de Fuerteventura, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva. **Las facultades y funciones del responsable del contrato serán ejercidas por el Director de obra conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP**, tal y como establece el apartado 2) del artículo 62 de la citada Ley.

4.4.2.- Trabajos previos al inicio de las obras

- Estudiar exhaustivamente el proyecto redactado para tener un conocimiento exacto de las obras a realizar.
- Informar el programa de trabajo redactado por el contratista de la obra. El Cabildo de Fuerteventura aprobará el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato
- Analizar el plan de control de calidad y, como integrante de la Dirección Facultativa, dar el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas.
- Informar el Plan de gestión de residuos dando el visto bueno al mismo o bien proponer las correcciones que estime oportunas para su posterior aprobación.
- Asistir a la oficina técnica del Cabildo de Fuerteventura, elaborando los informes técnicos que sean requeridos.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las dependencias del Cabildo de Fuerteventura.

4.4.3.- Trabajos durante la ejecución de las obras

- **Replanteo:** Suscribir el acta de comprobación de replanteo.
- **Programa de trabajo:** En el caso de que existan desviaciones que afecten al plazo contractual o a las anualidades, la DF informará inmediatamente a la unidad encargada del seguimiento del contrato, con independencia de lo previsto respecto a reajuste de anualidades, prórrogas de plazo de ejecución o, en su caso, de penalidades.
- **Ejecución:** Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

- **Contingencias:** Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

- **Certificaciones:** elaborar la relación valorada correspondiente a cada certificación mensual con las unidades de obra ejecutadas, que deberá presentar en el registro general del Cabildo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

- **Visitas de obra:** Realizar las visitas de obra pertinentes, con un mínimo de una visita semanal, con dedicación suficiente al ritmo de las obras y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de ellas en el Libro de Órdenes.

Dará las instrucciones precisas para que las obras se realicen con arreglo al proyecto aprobado.

El director de ejecución de la obra deberá presentarse en la obra cuando sea requerido por la propiedad en el plazo de 24 horas.

Con independencia de las visitas programadas, podrán convocarse todas las que se consideren necesarias por parte del director de obra, por el medio que se considere más eficaz, que se reflejará en el Libro de Órdenes.

- **Informe mensual:** elaboración de un informe mensual sobre la marcha constructiva y económica de la obra que resuma la ejecución de los trabajos efectuados en el periodo, las órdenes emitidas, las posibles variaciones en cuanto a ejecución, materiales, plazos y costes, cumplimiento del programa, así como cualquier tipo de incidencia surgida. El informe irá acompañado de anejo fotográfico que recoja la evolución de la obra.

En cada informe mensual se especificarán, para cada parte de la obra o unidad ejecutada en el mes a que se refiere el informe, incluyendo pero no limitándose, a los siguientes puntos:

- a) Localización de la obra ejecutada que recoja la evolución de la obra, mediante reportaje fotográfico, y localización de planos apropiados.
- b) Documentación estadística del control de calidad de las unidades o partes de obra ejecutadas, incluyendo resultados de ensayos realizados y certificados de producto de los materiales instalados, incluidos en la certificación de obra.
- c) Ficha de seguimiento del grado de ejecución de obra.
- d) Copia de las hojas correspondientes al libro de órdenes y asistencias, debidamente firmadas por la DF y el representante del contratista autorizado al efecto.

Este informe se emitirá aunque la certificación mensual sea de 0 euros.

El informe mensual, junto con la certificación de obra mensual, deberán entregarse a la Administración antes del día diez (10) del mes siguiente al que corresponda.

- **Interpretación del proyecto:** Interpretación de la documentación del proyecto, aportando los detalles constructivos, mediciones, presupuestos y especificaciones adicionales necesarias...

- **Documentación:** La DF deberá colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación reglamentariamente exigible. Ello incluye lo que establezcan las Administraciones Públicas competentes. Asimismo se recopilarán los informes mensuales, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra y copias de los libros de órdenes y de incidencias.

El director de ejecución de obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.

- **Control:** Durante la ejecución de las obras **el director de la ejecución de la obra** realizará todos los ensayos y controles estipulados en el pliego de prescripciones técnicas y la normativa de aplicación.

- **En el caso de incidencias** en el desarrollo de las obras: paralización, suspensión, ampliación de plazo, resolución del contrato ejercerá las funciones de responsable del contrato conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

4.4.4.- Trabajos para la recepción y liquidación de las obras: Documentación final de obra:

- Asistencia y firma de la Recepción de las Obras.

Prevía comunicación del contratista a la dirección de la obra, de la fecha prevista para la terminación de la misma, se procederá a su constatación mediante un acto formal de recepción, dentro del mes siguiente de haberse producido dicha terminación. A dicho acto concurrirá, además del director de las obras, un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención, si procede, y el contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obra se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, éstas se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- En el plazo de un mes desde la firma del acta de recepción, el director de la obra elaborará EL LIBRO DEL EDIFICIO, con el contenido mínimo indicado tanto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) como en el Código Técnico de la edificación, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 7 de la LOE (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación). (SÓLO PARA LOTES 2 Y5)

El libro del edificio contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Relación identificativa de los agentes que han intervenido.
 - b) Proyecto con la incorporación de las modificaciones aprobadas.
 - c) Acta de recepción.
 - d) Instrucciones de uso y mantenimiento.
 - e) Documentación del control de ejecución.
 - f) Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
 - g) Documentación de instalaciones térmicas del edificio.
 - h) Copia del libro de subcontratación.
 - i) Licencia de obra.
 - j) Licencia de primera ocupación.
 - k) Boletines de instalaciones y según proceda, memoria técnica de diseño o proyecto.
 - l) Pólizas de seguro del edificio.
 - m) Certificados de las instalaciones.
- Tramitación de las correspondientes legalizaciones de las obras, elaborando la documentación necesaria para la puesta en marcha de todas las instalaciones, incluyendo todos los gastos generados por el visado del certificado final de obra de las instalaciones eléctricas, protección contra incendios, telecomunicaciones, climatización y ventilación.
 - Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el Cabildo Insular de Fuerteventura dentro del plazo de tres meses, de conformidad con el artículo 243.1 del LCSP.
 - Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea

- necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, la DF deberá atender cuantas veces sea requerido por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada, dando instrucciones al contratista de la obra para que éste atienda y subsane cualquier reclamación que sea presentada como consecuencia de defectos en la construcción.
 - Dentro del plazo de quince días anteriores a la fecha prevista para la finalización del período de garantía, de conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, el director de la ejecución material conjuntamente con el resto de integrantes de la dirección facultativa de la obra, revisará detalladamente el estado de las obras y emitirá un informe en el que se expresarán los desperfectos, así como su posible causa e imputación que en su caso pudieran observarse, fijando un plazo en el que estos deberán ser subsanados por el contratista de la obra. Una vez corregidos los desperfectos, se emitirá el informe de liquidación del contrato. Una vez emitido el informe favorable por parte de la dirección facultativa de la obra, se formulará por éste la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos y dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

4.4.5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA.

Sólo podrán efectuarse modificaciones del contrato de obras cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y 242 del LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. La modificación del contrato de obras que dé lugar a un proyecto modificado estará sometido a los procedimientos establecidos en el artículo 242 de la LCSP y su redacción estará dentro de las prestaciones del contrato de servicio, sin que suponga un incremento en la cuantía de la contraprestación económica a percibir.

Si la dirección facultativa autoriza modificaciones que supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, sin la previa autorización del órgano de contratación, será responsabilidad de éste, pudiendo estar obligado a asumir su coste, si así se determina en el procedimiento que resulte de aplicación.

Dicho proyecto modificado contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria. Justificativa y explicativa de las modificaciones propuestas, incluyendo:
 - Causas que dan lugar al modificado y su justificación por razones de interés público.
 - Efectos en el plazo de ejecución de obras.
 - Necesidad de creación de cada precio contradictorio y descripción de los mismos.
 - Justificación, cuando proceda, de los aumentos de medición de las partidas ya ejecutadas o previstas.
 - Justificación de la suspensión temporal parcial o total de la obra, en el caso de que la hubiera.
- b) Precios Contradictorios. Se adjuntará el correspondiente acta de precios contradictorios y la

redacción de los mismos se atenderá a los siguientes criterios:

- Se redactarán con los mismos criterios de rendimientos, cuantías y valoración que unidades análogas contenidas en proyecto, alterando exclusivamente los precios elementales que se modifiquen.
- Cuando no sea posible la homogeneización con partidas incluidas en proyecto, el precio contradictorio se elaborará partiendo de los conceptos y rendimientos de los precios unitarios descompuestos para unidades de obras iguales o similares, con los precios elementales y auxiliares contenidos en Proyecto.
- Cuando la modificación de alguna unidad de obra implique el uso de materiales no contemplados en la relación de precios elementales incluidos en el proyecto, se usarán los contenidos en la relación del último Banco Oficial de Precios publicado en Canarias (C.I.E.C.), con aplicación del correspondiente coeficiente de adjudicación.
- En cualquiera de los casos, el importe total del precio contradictorio se afectará con el porcentaje de costes indirectos previsto en proyecto y con el porcentaje de baja, Gastos Generales y Beneficio Industrial, señalados en el contrato de ejecución de obras.
- c) Planos. Cuando por las características de las modificaciones sea necesario para la correcta definición de las mismas, se acompañará la documentación gráfica necesaria y conveniente que permita el análisis de aquellas. Los planos se harán en el mismo formato que el proyecto original. En la carátula de estos planos deberá aparecer la fecha de elaboración de los mismos y la leyenda "PROYECTO MODIFICADO".
- d) Mediciones. En este apartado se recogerán los cambios que se hayan producido en la revisión de las mediciones del global del proyecto modificado.
- e) Presupuesto comparativo. Se redactará de forma comparativa entre las partidas del proyecto original y las del proyecto modificado. Como cualquier presupuesto, en su hoja final deberá incluir los presupuestos generales de ejecución material y el de base de licitación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial, así como el porcentaje de baja que figure en el contrato de ejecución de obras.
- f) En una hoja resumen se indicará la diferencia entre el presupuesto original y el que resulte del proyecto modificado. (En esta hoja se reflejará también el incremento porcentual de la desviación).
- g) Plazo de ejecución y plan de obras. Se incluirá un nuevo plan de obras adaptado al presupuesto modificado.
- h) Anejos de cálculo y/o cuanta documentación sea requerida por los responsables del contrato.
- i) Pliego de prescripciones técnicas de las unidades nuevas, si las hubiera.
- j) Cualquier anexo y/o documentación complementaria que se considere necesario y justificado por la DF o por los responsables del contrato.

El adjudicatario del contrato de servicio deberá colaborar en la elaboración de los documentos que entran en su ámbito de actuación:

- Elaboración de precios contradictorios.
- Mediciones.
- Presupuesto comparativo.
- Presupuesto adicional del modificado.
- Hoja resumen del presupuesto modificado.
- Pliego de prescripciones técnicas de las unidades nuevas.

La elaboración de estos trabajos no supondrá un incremento en de sus honorarios.

Sólo podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, de conformidad con el artículo 160 del RGLCAP el 242 de la LCSP. Estas variaciones se recogerán en el informe mensual y en las correspondientes relaciones valoradas.

En caso de resolución del contrato con el contratista de la obra, la dirección facultativa comprobará y medirá las obras ejecutadas con arreglo a lo previsto en el proyecto de ejecución, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

4.5.- LOTES: 3,6 Y 9. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Coordinador de la Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras es directamente responsable de coordinar la aplicación de los Principios Generales de Prevención (art. 6 Directiva Marco de la UE 89/391/CEE), como tal, es titular de los derechos y deberes que a continuación se detallan:

- La autoridad del coordinador de seguridad y salud es plena.
- Informar antes del comienzo de la ejecución de la obra sobre el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y remitirlo al Órgano de contratación para su posterior aprobación.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los Principios Generales de Prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos.
- Coordinar el control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Velar y exigir el estricto cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y si es necesario paralizar los trabajos.
- **Visitas de obra:** Realizar las visitas de obra pertinentes, **con un mínimo de una visita semanal**, con dedicación suficiente al ritmo de las obras (mínimo 1.5 horas/día, presencial) y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, dejando constancia de ellas en el Libro de Incidencias.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - a) Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultáneamente o sucesivamente.
 - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.
- Seguimiento y detección de incumplimientos del Plan de Seguridad y Salud, a lo largo de la ejecución del contrato, con adopción de las medidas reglamentarias establecidas al respecto.
- Actualizar el Libro de Incidencias el cual estará siempre en el Centro de trabajo, bajo su

custodia.

- Dar cuenta, en caso de paralización de los trabajos, a la Autoridad Laboral, a los contratistas y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización de los tajos, utilizando para ello el Libro de Incidencias.
- Informar sobre las modificaciones que originen durante la ejecución de las obras, informando los correspondientes **anexos al Plan de Seguridad y Salud**.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Poner en conocimiento del Órgano de Contratación las modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento por parte de la contrata y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de la Administración, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP y RGLCAP).
- Redactar los informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación y además expedirá los siguientes:

- a) Informe mensual de seguimiento de la seguridad en la obra que se anexará al informe mensual y certificación de obra. En este informe se anexarán las copias de las órdenes emitidas y transcritas al libro de incidencias y anejo fotográfico de obra con las medidas de seguridad adoptadas, así como la justificación de las visitas de obra giradas, indicando hora de inicio y de finalización de cada visita.

5. ANEXO DOCUMENTACIÓN GRÁFICA. PLANOS E IMÁGENES DEL ESTADO ACTUAL.

5.1 ANEXO I. *Mirador de Morro Velosa.*

5.2 ANEXO II. *Faro del Tostón. Museo de la Pesca Tradicional.*

5.3 ANEXO III. *Centro de Interpretación de la Cueva del Llano*